

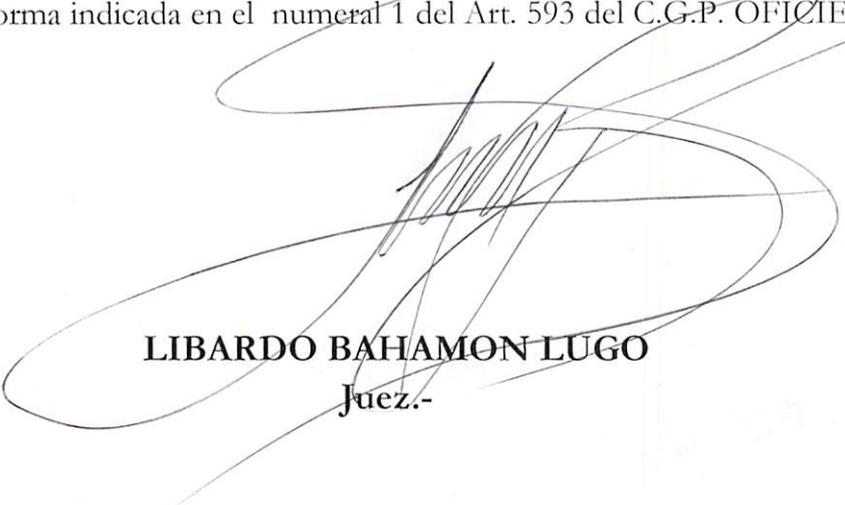
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,
Nueve de abril de dos mil veintiuno.

Ref: 2018-00245

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, soportada en las decisiones judiciales que se adosaron en copia simple, el despacho infiere que lo pretendido por el actor es el embargo de la cuota parte del inmueble que se desembarga en el juzgado segundo Promiscuo Municipal de Pacho – Cundinamarca.

Bajo ese entendido, se ordena el embargo de la cuota parte que le pueda corresponder a la demandada sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 170-0006543. Líbrese comunicación al señor Registrador de Instrumentos Públicos respectivo, para que proceda en la forma indicada en el numeral 1 del Art. 593 del C.G.P. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>11</u>
Hoy <u>11 2 ABR 2021</u> a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-